

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de junio
dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2010-0577

Vista la anterior solicitud y conforme lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número111 hoy 28-06-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

*Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**b9d6e94a0514221fad4ce96ce46969a55ef8768c923b
9a426b8dcc1cee793102**

*Documento generado en 27/06/2021 05:09:24
PM*

***Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:***

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>